

Preliminares p. el aneglo y Comercio, y derecho.
Con el objeto de aclarar quanto antes el confuso caso en q.
se halla este comercio, y la exaccion de derecho que sobre
el gravan, se ha dirigido el siguiente Oficio al Tribunal
al Consulado, suscrito al margen por Su Excelencia.

(91)
Es ya tiempo de pensar solidamente en que los Estable-
cimientos publicos adquieran el orden, metodo, y direccion sa-
bia y energetica que necesitan para hacer feliz y grande al
Estado. Los planes relativos al Comercio en general y los
estatutos que rijan las oficinas para la exaccion de uno de
derechos que lleven por dirisa la combinacion exacta, justa y
equitativa, deben ser objeto del primer cuidado del Gobierno;
y el Excmo. Señor Protector del Perú, deseando elevarlos al
grado de esplendor y ventajas a que son susceptibles, y
bien satisfecho del zelo y patriotismo de V. quiere se
encargue a ellos, eligiendo personas de providad luces y co-
nocimientos que venidos con el alto fin de hacer feliz
al Estado del Perú se contrairan con V. al desempeño
de esa grande obra. = Dios guarde a V. mucho años.
Lima Ely. 9. de 1821. = Hipolito Unzueta. = Al Tri-
bunal al Consulado.



HH-OL26

Cj. 3

Doc. 166

Fol. 2

O. L. 26-1

Enterado el Excmo. Señor Protector del Perú de
las crueles y mas con que gravan á la clase menester-
rosa las avaras manos de los compradores de plata
labrada, en parte de para ocurrir á su auxilio confor-
me á los sentimientos de su corazon benéfico ha orde-
nado se dirija al Super-Intend. de la Casa de Moneda
el oficio que sigue rubricado por su Excelencia.

Deseando el Excmo. Señor Protector del Perú, dar á
los Establecimientos Públicos el tomo y opinion q. im-
porta para la comun felicidad, y conociendo que la Casa
de Moneda p. sus interesantes objetos, es uno de los
mas delicados resortes con que el Estado puede adquirir
esa felicidad comun, si se maneja con Verdadero zelo, y
por principios economicos, ha dispuesto que de los fondos
del Tribunal del Consulado pasen ala Tesoreria de Mo-
neda diez mil pesos, para que V. adoptando medios pro-
pios á que el Publico vea y crea que hallará expedida
la compra de plata en vagilla por su justo valor, haga
util y benéfica en todo sentido esta medida. = Espero pu-
es el Patriotismo de V. que acordando con el señor Con-
de de Villar y Priente Prior de dicho Tribunal el
entero de la citada suma, proceda á hacer efectivo el
bien propuesto con el rescate ó compra de pastas, su amo-
nacion y pronto pago; todo segun corresponde al pro-
greso ventajoso de esta empresa, avisandome á su tiem-
po el resultado y áhora el Recibo de esta orden y su
cumplimiento en quanto á la percepcion de los diez
mil p. = Dios que. á V. m. a. = Hipolito Un-
me. = Al Sr. Super-Intend. de la Casa de Moneda. =
Nota.

El fondo de los diez mil p. se aumentará con el

producto que fuere dando en la amonedacion la plata
que se compre y otras cantidades que oportunamente man-
dará unir su Excelencia, á fin que pueda verificarse la com-
pra sin demora al vendedor. Este será un Banco que
se nombrará con toda propiedad de Mercate, pues que
Mercate la pequeña propiedad del pobre, del codicioso q.
contra ley y razon se vale de sus necesidades para
comprarsela por menos precio que su legitimo.

De orden del Excmo. Señor. Protector del Perú se pre-
viene que las onzas de oro de Chile deben correr con el
mismo valor que las de Lima, pues no son inferiores en
ley: entendiéndose lo mismo respecto á los pesos de plata,
y demas monedas subalternas.

Sobre Contrabandos.

No es facil persuadirse el enorme abuso
que se ha hecho de contrabando en el gobierno de los últi-
mos Virreyes. Mientras que unos gravaban enormemen-
te al Pueblo con impuestos, y arbitrios extraordinarios
toleraban escandalosamente la extraccion furtiva de pla-
ta, y oro en pasta y amonedada en los Buques extrange-
ros, agotando mas y mas los Recursos de la Capital p.
oprimirla sin termino en sus gastos enormes. Es
de suma necesidad cortar un mal cuya continuacion
puede haber formado un peccado habito que destru-
ya al Estado. Para su remedio se publican las sigui-
entes ordenes. = Lima Agosto 11. de 1821. =
Cominiendo á la felicidad del Estado adoptar me-
didas energicas que destruyan el abuso con que la
codicia lo daña en las introducciones y extracciones
clandestinas de especies y dinero; y siendo una de ellas

Estimular p. las Denuncias con premio efec-
tivo, & inviolable secreto: Se declara que todo
Ciudadano que dé al S. Ministro o Hacienda
^{o otra persona autorizada.}
Aviso de qualquiera contrabando Reivirá inmedia-
tamente que esté calificado, por el mismo conduc-
to la mitad & no importe, sin que jamas se
descubra su nombre. Insertese esta providen-
cia en la Gaceta de Gobierno, y Reubre en la
Secretaria de Hacienda para su Religiosa ob-
servancia.